ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/2014

"CONSTRUCCION, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ASUNCIÓN" Lotes Nº 1 y Nº 2

ADENDA N° 2 CONTRATO Nº 021/14

Entre la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS (ANNP), domiciliada en El Paraguayo Independiente y Colón, República del Paraguay, representada para este acto por el Sr. **HÉCTOR ALFREDO DUARTE CHÁVEZ**, con C.I.C. N° 972.833, en su carácter de Presidente del Directorio de la ANNP, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma RGC CONSTRUCCIONES, con RUC Nº 363694-1, domiciliada en la calle Tte. Mendoza e/ René Ríos y Tte. Capurro de la ciudad de Pilar, República del Paraguay representada para este acto por el Sr. **MAXIMILIANO AMILCAR GÓMEZ FLORES**, con C.I.C 363.694, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar la presente Adenda al Contrato Nº 021/2014 de la LPN Nº 07/2014 "**CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ASUNCIÓN**" Lote Nº 1 y Nº 2– ID Nº 275079, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: OBJETO. Por la presente Adenda, las partes contratantes modifican los plazos para la ejecución de los trabajos establecidos en el Contrato Nº 021/2014, conforme a las previsiones establecidas en la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y el Decreto 21909/03 "Por el cual se reglamenta la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas". La Adenda fue aprobada a través de la Resolución Nº 062/15 de fecha 14 de abril de 2015, conforme a las siguientes modificaciones:

Cláusula Nº 5. Vigencia del Contrato.
El plazo de vigencia de este contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

Cláusula Nº 8. Programa de ejecución de los trabajos (Art. 37 de la ley Nº 2051/03).
En la Sección IV Condiciones Especiales del Contrato que forma parte del presente contrato, se modifica lo siguiente:

C.G.C. 17.3.2	Lote	Plazo para la Recepción Provisoria
	Lotes1 y 2	90 (noventa) días calendario contados desde la suscripción de la Adenda.
C.G.C. 33.1 y 33.2	La duración del periodo de movilización será de 10 (diez) días hábiles, contados a partir de la firma de la Adenda	
C.G.C. 46.1, 46.4 b) y e)	El plazo para la recepción provisoria será: Lotes 1 y 2: 90 (noventa) días calendario contados desde la suscripción de la Adenda.	

Cláusula Nº 10. Forma y Término para garantizar los anticipos el cumplimiento del contrato.
Se agrega la siguiente observación al final de la clausula:
El periodo de validez de la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2015.

ADMINISTRACION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo Juntos Un Nuevo Rumbo

SEGUNDA: TÉRMINOS DEL CONTRATO ORIGINAL. LOS DEMÁS TÉRMINOS DEL CONTRATO Nº 021/14, SON RATIFICADOS POR ESTE ACTO, QUEDANDO SUBSISTENTES A LOS EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR AMBAS PARTES.

EN TESTIMONIO de conformidad, se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay el día 16 del mes de abril del año 2015.

MAXIMILIANO AMÍLCAR GÓMEZ FLORES
C.I.C. Nº 363.694
RGC CONSTRUCCIONES

HÉCTOR ALFREDO DUARTE CHÁVEZ
C.I.C. N° 972.833
Presidente del Directorio de la ANNP